IV B. (Sólo para centros de menos de 8 unidades y Colegios Rurales Agrupados)

		EL CENTR						-	
Ed.Inf	l° Ed.	2° Ed.	l° Ed.	2°Ed.	1° Ed.	6° EGB	7° EGB	8° EGB	Total
	Prim.	Prim.	Prim.	Prim.	Prim.		1		
	1º ciclo	1° ciclo	2° ciclo	2º ciclo	3° ciclo	ļ	1	i i	Ī
ł					į	1	i	1	
-			İ		1	1		. 1	
				\	1		1	'	
·			1		1			l	
N° TO	AL DE U	VIDADES:			<u> </u>		*		•
MÁRQI	JESE LO	QUE CORR	ESPONDA	\ :		_			
UNIDADES AGRUPADAS				<u> </u>	ZONA RURAL				
UNIDADES DISPERSAS					ZONA URBANA				
Caso de	estar situae	das de mane	era dispersa	indíquese	ios nombre	s de las loc	alidades y r	ellénese un	ficha
		con todos le		-			•		
	IDADES:								
		•							•
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						w= · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

IV C. (Sólo para centros de Educación Especial.)

	TIPO DE DISCAPACIDAD		N° DE ALUMNOS/AS
TOTAL		ŧ	<u> </u>

IV D. (Sólo para centros de Educación de Adultos.)

ACTIVIDADES EDUCATIVAS REGLADAS Y NO REGLADAS QUE SE DESARROLLAN EN EL CENTRO	N° DE ALUMNOS/AS
TOTAL DE ALUMNOS/AS DEL CENTRO	

27171

ORDEN de 18 de noviembre de 1994 por la que se convoca concurso para la selección de centros públicos de enseñanzas no universitarias que deseen incorporarse al Proyecto Mercurio para desarrollar proyectos educativos que integren los medios audiovisuales en dichas enseñanzas.

En el curso académico 1985-1986 comenzó el desarrollo del Proyecto Mercurio para la introducción de los medios audiovisuales en las enseñanzas básica y media. La incorporación de centros educativos a la fase experimental del proyecto se dio por terminada en el año 1988.

A partir de 1990, a través de sucesivas convocatorias anuales se seleccionaron nuevos centros educativos para extender la experiencia acumulada durante los años de la fase experimental a un mayor número de centros.

Con el objetivo de aumentar progresivamente el número de alumnos y alumnas que realizan actividades escolares utilizando tecnologías audiovisuales, se considera necesario continuar la extensión del Proyecto Mercurio a nuevos centros, atendiendo a criterios que refuercen la igualdad de oportunidades. Una igualdad de oportunidades real para todos significa que es necesario dar prioridad a aquellos que se incorporan al sistema educativo en una situación de desventaja por razones que remiten a características personales, sociales o culturales. Los centros en los que se escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales, o que pertenecen a minorías étnicas o culturales, así como los centros situados en zonas

rurales o zonas de un entorno social deprimido, serán objeto de atención prioritaria en esta convocatoria. \checkmark

Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.—Convocar un concurso para la selección de, al menos, 100 centros públicos que deseen utilizar los medios audiovisuales en distintas áreas, asignaturas o ciclos y no hayan sido seleccionados para el Proyecto Mercurio en años anteriores. Podrán concurrir centros públicos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia que impartan enseñanzas no universitarias.

Segundo.—Los centros que deseen participar en la presente convocatoria, a excepción de los que aparecen citados en el apartado tercero y los que imparten enseñanzas de régimen especial, deberán comprometerse a desarrollar un máximo de tres y un mínimo de dos proyectos de entre los recogidos en el anexo I. El desarrollo de dichos proyectos en ningún caso supondrá el aumento del número de horas lectivas para los alumnos y alumnas.

Tercero.—Los centros de Educación Primaria de menos de ocho unidades y los Colegios Rurales Agrupados que deseen tomar parte en el presente concurso participarán en la convocatoria con un único proyecto (1.14 del anexo I) y deberán presentar una solicitud firmada por el Director o Directora del centro, acompañada de los datos que se indican en el anexo IV, así como un documento en el que se exponga el aprovechamiento que piensan dar a los recursos audiovisuales que reciban. Para estos centros no será de aplicación lo que se establece en los apartados segundo, cuarto y quinto.

La solicitud y el resto de la documentación se dirigirá al Director o Directora provincial del Ministerio de Educación y Ciencia y se entregará o remitirá por correo certificado al Registro de Entrada de la Dirección Provincial correspondiente en el plazo de cuarenta días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Una copia de la documentación quedará archivada en el centro.

Cuarto.—La solicitud de participación en el Proyecto deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1. Actas del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores con acuerdo favorable para la participación en el presente concurso.
 - 2. Datos del centro de acuerdo con el anexo II de la presente Orden.
- 3. Un documento en el que se describa la viabilidad del desarrollo simultáneo de los proyectos elegidos de los que se recogen en el anexo I, el aprovechamiento que piensan dar a los recursos audiovisuales que reciban y la manera en que serán compartidos por los distintos proyectos que el centro solicita desarrollar.

Además, por cada uno de los proyectos de los recogidos en el anexo I en los que se desee participar:

- 4. Relación de los Profesores y Profesoras que se responsabilizan del desarrollo del proyecto, de acuerdo con el anexo III.
- 5. Un documento en que se reflexione sobre el proyecto elegido y se concreten, entre otros, los siguientes aspectos: Integración de las actividades del proyecto en la programación del departamento o ciclo correspondiente; organización de la clase y coordinación de las actividades del proyecto con la organización general del centro (horarios, distribución de espacios, etc.). Este documento se incluirá, además, en el Proyecto Curricular de Etapa.

Quinto.—La solicitud y el resto de la documentación, firmadas por el Director o Directora del centro, se dirigirán al Director o Directora provincial del Ministerio de Educación y Ciencia y se entregarán o se remitirán por correo certificado al Registro de Entrada de la Dirección Provincial correspondiente, en el plazo de cuarenta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado». Una copia de la documentación que se presente se archivará en el centro.

En el caso de centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, situados en Comunidades Autónomas con transferencias plenas en materia de Educación, la solicitud se remitirá a la Directora del Programa de Nuevas Tecnologías, calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid. Para los centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia ubicados en el extranjero, la solicitud deberá presentarse a la representación diplomática u oficina consular en el respectivo país, para su informe y remisión al Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

Sexto.—De acuerdo con las Ordenes de 29 de junio de 1994, rélativas a la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil, colegios de educación primaria e institutos de educación secundaria, en cada centro seleccionado habrá un Profesor o Profesora responsable de medios audiovisuales, nombrado por el Director o Directora y bajo la dependencia del Jefe o Jefa de Estudios.

Séptimo.—Este Profesor o Profesora responsable tendrá como funciones las recogidas en las Ordenes de 29 de junio de 1994 citadas y que son las que se relacionan a continuación:

- a) Fomentar la utilización por parte del resto de profesorado de los medios audiovisuales en su actividad docente.
- b) Coordinar las actividades que se realicen en el centro en relación con el uso de estos medios.
- c) Elaborar al principio del curso un proyecto de actividades en relación con la incorporación de estos mediós, que se incluirán en la programación general anual, así como una Memoria anual de las actividades realizadas.
- d) Facilitar y coordinar la utilización de los medios audiovisuales en la formación del profesorado.
- e) Convocar y coordinar las sesiones de trabajo de los equipos de Profesores y Profesoras que participen en el programa.
- f) Cualquier otra que le encomiende el Jefe o Jefa de estudios relativa a la utilización de los medios audiovisuales como recurso didáctico.

El profesor o profesora responsable pertenecerá al equipo de alguno de los proyectos solicitados.

Octavo.-1. Los Profesores y Profesoras responsables de medios audiovisuales asistirán a un curso específico de cien horas que constará de una fase presencial y otra no presencial, diseñado por el Programa de Nuevas Tecnologías. La fase presencial, de una duración mínima de setenta horas, tendrá lugar en el mes de julio de 1995.

- 2. Los contenidos de formación se estructurarán en bloques temáticos relativos a aspectos técnicos de los medios audiovisuales, ejemplos y experiencias de la integración de los medios audiovisuales en el currículo y funciones del responsable de medios audiovisuales.
- 3. El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, a través de las Direcciones Provinciales, Embajadas o de forma directa, convocará a los Profesores y Profesoras asistentes a este curso antes del 15 de junio de 1995.
- 4. Si el Profesor o Profesora que el centro propone ya ha participado, a través de otro centro, en los cursos de Responsables de Medios Audiovisuales correspondientes a otras convocatorias, podrá solicitar a la Directora del Programa de Nuevas Tecnologías la exención de la asistencia al curso.
- 5. Si el Profesor o Profesora que el centro propone inicialmente como responsable de medios audiovisuales no pudiera asistir al curso específico de formación, la Dirección del centro deberá elegir otro responsable anulando la propuesta anterior. La propuesta de nuevo responsable se elevará a la Dirección Provincial de Educación al menos quince días antes del comienzo del curso, adjuntando los datos del nuevo responsable que se requieren en los distintos anexos a la Orden y el proyecto a que se acoge. La Dirección Provincial de Educación hará llegar esta información al Programa de Nuevas Tecnologías para que éste pueda posteriormente proceder a convocar a la nueva persona designada.
- 6. La formación de todos los Profesores y Profesoras implicados en cada uno de los proyectos se desarrollará a lo largo del curso 1995-1996. Estos Profesores y Profesoras, como resultado de la formación recibida, realizarán actividades con sus alumnos y alumnas al menos durante los dos cursos siguientes, 1996-1997 y 1997-1998, utilizando los medios audiovisuales. Las actividades que se desarrollen en cada ciclo, área o asignatura, se recogerán en las correspondientes Memorias de programación de ciclo, área, seminario o departamento que se incluyen en la programación general anual del centro y, al final de curso, en la Memoria de actividades del centro.
- 7. Para el seguimiento y valoración de las actividades realizadas en el segundo y tercer curso de participación en el Proyecto Mercurio, 1996-1997 y 1997-1998, respectivamente, se creará una Comisión evaluadora en cada Dirección Provincial cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Jefe o Jefa de la Unidad de Programas. Vocales:

Un miembro del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

El Director o Directora de un centro de Profesores y de Recursos. Un Asesor o Asesora técnico docente de la Unidad de Programas

Un Asesor o Asesora de Nuevas Tecnologías de un centro de Profesores y de Recursos.

La Comisión utilizará como documentos para la valoración de las actividades, la programación general anual del centro y la Memoria de actividades, así como todos aquellos informes que se considere oportuno recabar.

- 8. La Comisión se reunirá al finalizar el segundo y tercer curso lectivo de participación del centro en el proyecto, y elevará al Director o Directora provincial una propuesta de asignación de 1,5 créditos a cada Profesor participante evaluado positivamente y de tres créditos de formación al responsable de Medios Audiovisuales.
- 9. Los centros participantes en la presente convocatoria podrán, a partir del curso 1998-1999, ampliar el número de proyectos, previa aprobación del Claustro. Para el desarrollo de dichos proyectos podrán contar con las publicaciones sobre Nuevas Tecnologías cuyos derechos sean propiedad del Ministerio de Educación. El profesorado de los nuevos proyectos podrá crear grupos de trabajo en los centros de Profesores y de Recursos o integrarse en los ya existentes, siguiéndose la normativa vigente en lo que se refiere a su constitución y certificación de actividades.

Noveno.—1. En cada Dirección Provincial se constituirá una Comisión, compuesta del modo siguiente:

Presidencia: El Director o Directora provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

Vicepresidencia: El Jefe o Jefa de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial.

Vocales:

Un Asesor o Asesora técnico docente de la Unidad de Programas Educativos.

Un Asesor o Asesora de Tecnologías Audiovisuales de uno de los centros de Profesores de la provincia, elegido por sorteo.

Un Inspector o Inspectora de Educación de la Dirección Provincial correspondiente.

Secretaría: El Secretarjo o Secretaria de la Dirección Provincial o persona en quien delegue.

- 2. Esta Comisión valorará las solicitudes teniendo en cuenta la documentación aportada, la experiencia en el ámbito de la innovación educativa del equipo, así como la formación y experiencia del mismo en el uso didáctico de los medios audiovisuales. Se valorará preferentemente que el centro escolarice a alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, o que pertenezcan a minorías étnicas o culturales, así como que se encuentre situado en zona rural o de entorno social deprimido. También se valorará que entre los miembros del equipo figuren Profesores o Profesoras que hayan pertenecido anteriormente a equipos pedagógicos del Proyecto Mercurio en otros centros. Asimismo, en los casos de los centros de enseñanzas medias, se valorará, también con carácter preferente, la participación del centro en el plan de implantación anticipada de la Educación Secundaria Obligatoria.
- 3. Las Direcciones Provinciales, dentro de los treinta días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, enviarán al Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación del Ministerio de Educación y Ciencia una copia del acta de la Comisión y una copia de toda la documentación aportada por los centros evaluados por la Comisión. Cada Dirección Provincial solicitará a los centros evaluados los datos que no se hayan cumplimentado y sean requeridos por los anexos, con el fin de disponer de toda la información necesaria antes de remitir la documentación al Programa de Nuevas Tecnologías. El acta incluirá:
- a) La relación de los centros que concursan, ordenados según la valoración efectuada por la Comisión.
- b) La denominación de los proyectos que solicitan desarrollar, que, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo, no podrán ser más de tres.
- c) La concreción de los criterios utilizados para la valoración de las solicitudes.

Décimo.—El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación realizará la selección definitiva de los centros entre los participantes en la convocatoria, basándose en las actas remitidas por las Direcciones Provinciales y, en su caso, en los proyectos que deseen desarrollar. Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Educación se hará pública, antes del 15 de junio de 1995, la relación de centros seleccionados.

Undécimo.—El Ministerio de Educación y Ciencia, a través del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, dotará a los centros seleccionados del material que se determine de acuerdo con los proyectos aprobados. Estos centros recibirán, a lo largo del curso 1995-1996, una dotación de 150.000 pesetas, para los gastos de puesta en marcha de los proyectos, que se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.4220.229.

Duodécimo.—El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación se pronunciará sobre la aprobación de cada uno de los proyectos presentados por los centros seleccionados en base a su viabilidad y dictará las normas para el desarrollo de los que sean admitidos.

Decimotercero.—La selección de un centro por esta convocatoria podrá anularse y la dotación de material ser retirada por el Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, previo informe de la Dirección Provincial correspondiente, en base a la infrautilización o uso no adecuado de dicho material en relación con los objetivos de los proyectos aprobados.

Decimocuarto.—Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación para dictar las instrucciones oportunas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos Sres. Directores generales de Centros Escolares, de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, de Renovación Pedagógica y de Coordinación y Alta Inspección.

ANEXO I

Proyecto Mercurio

Relación de los proyectos a los que se puede concurrír y tipos de centros a los que van dirigidos.

Durante la etapa de transición hacia el nuevo sistema educativo, las actividades del actual curso 6.º de EGB se podrán planificar como enseñanza globalizada, y en este caso se incluirán en el proyecto 1.4, o bien como actividad propia de un área del ciclo superior de EGB y entonces se incluirán en el proyecto específico correspondiente.

- 1.1 Proyecto de Educación Infantil.
- 1.2 Proyecto de Primer Ciclo de Educación Primaria.
- 1.3 Proyecto de Segundo Ciclo de Educación Primaria.
- 1.4 Proyecto de Tercer Ciclo de Educación Primaria (1.er curso del 3.er ciclo de Primaria y 6.º de EGB).
- 1.5 Proyecto de Matemáticas en centros donde se imparta el ciclo superior de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional o Enseñanza Secundaria.
- 1.6 Proyecto de Ciencias de la Naturaleza en centros donde se imparta el ciclo superior de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional o Enseñanza Secundaria.
- 1.7 Proyecto de Ciencias Sociales, Geografía e Historia en centros donde se imparta el ciclo superior de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional o Enseñanza Secundaria.
- 1.8 Proyecto de Lengua y Literatura Española en centros donde se imparta el ciclo superior de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional o Enseñanza Secundaria.
- 1.9 Proyecto de Lengua Catalana y Literatura en centros de las islas Baleares donde se imparta el ciclo cuperior de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional o Enseñanza Secundaria.
- 1.10 Proyecto de Idioma Extranjero, Inglés y/o Francés, en centros donde se imparta el ciclo superior de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas o Enseñanza Secundaria.
- 1.11 Proyecto de Educación Plástica y Visual en centros donde se imparta el ciclo superior de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional o Enseñanza Secundaria.
- 1.12 Proyecto de Educación Física en centros donde se imparta el ciclo superior de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional o Enseñanza Secundaria.
- 1.13 Proyecto de Música en centros de Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato Unificado Polivalente o Conservatorios de Música.
- 1.14 Proyecto de Centro en centros de menos de ocho unidades donde se imparta Educación Primaria o Colegios Rurales Agrupados. (Proyecto único).

ANEXO II

Proyecto Mercurio

DATOS GENERALES DEL CENTRO

(Centros de más de ocho unidades)

NOMBRE DEL CENTRO:				
Nivel Educativo:	CPR en cuya der	narcación se halla:		
Código del centro	•			
Dirección:				
Calle o Plaza		Número		
Localidad	Provincia	. Cóc	digo Postal	
Teléfono:				
Director o Directora:		i		
Responsable de Medios Aud	liovisuales:			
Situación administrativa del	o de la Responsable:			,
Definitivo/a	En expectativa/P	rovisional		
Número Total de alumnos/as	•	10413101161		
Número Total de alumnos/as	•		•	
Número Total de profesores	•		•	
Proyectos a los que se concu		rren a los provectos 1 a	. 13)	
	de constant des constant			
Número y nombre del proy	vecto según el Anexo I	Número de profesores/as participantes en el proyecto	Porcentaje sobre el total de profesores/as del seminario, ciclo, departamento o área	
1				
2				
3				
Proyecto en el que participa	el o la Responsable de los 2	o 3 del cuadro anterio	r:	
Porcentaje de alumnos/as, co	n respecto al total del centro	, a los que afectaría el c	desarrollo de los proyectos:	************
		-		-
En el centro se desarrolla de	forma experimental la Edu	cación Secundaria Obli	gatoria: Sí: No:	
Número de profesores/as pa nuevas tecnologías en la Ens			rmación sobre la introducció	n de las
Nota: no será válido ningún nombi la base segunda, se elegirán un má	re de nervecto que no se corresno.	nda con los que se relaciona	n en el anexo I de la Orden De ac	uerdo con

ANEXO III

Proyecto Mercurio

(Centros de más de ocho unidades)

Relación de profesores/as que se responsabilizan del desarrollo de los proyectos.

NOMBRE DEL CENTRO:	•
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
PROYECTO (1):	
Departamento, ciclo o área que desarrollará el proyecto	o :

Apellidos y nombre	N.R.P.	D.N.I.
	41	
	- 	_

Se adjuntará a esta hoja la relación de méritos de cada uno de los profesores/as en hojas separadas. Los méritos alegados deberán poder justificarse documentalmente.

(1) Se relienará una hoja por cada uno de los proyectos en que participen (tres como máximo y dos como mínimo).

ANEXO IV

Proyecto Mercurio

N()MH			CION Frima	ria de meno	3 de o tand	ages o C	olegios Ki	irales	Agrupado	os)
CPR:	RE DEL C	ENTRO:								
	O DEL CE	Namo					NIVEL E		ATIVO:	
DIREC	O DEL CE	NIKO:					TELÉFO	NO:		,
	CION: VPLAZA:				N°		V			
	JIDAD:				IN					
PROVI							C. POST	ΔI ·	No.	
							0031	1		· ·
			Responsabl	e de medio	s audiovisu	ales del	centro			
NOMBRE Y APELLIDOS				DNI				NRP		
			Situación a	dministrativ	a del o de i	a Respo	nsable		·	
	-		DEF	AVOVITIV				ek exp i	CTATIVAPR	OVISIONAL
		Datas	£							
		Relaci		sores/as qu E Y APELL	e tomarán p	arte en	ei proyecto),	γ	NRP
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	HOMBKI	5 I AFELL	1003			·		INK
ALUM	NOS/AS D	EL CENTR	O:			··· · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
	1 4 0 472 1	20 5 1	I° Ed.	2°Ed.	l°Ed.	6° EG	B 7° EC	B°	8° EGB	Total
Ed.Inf	l° Ed.	2° Ed.		ŀ						
	Prim. 1° ciclo	Prim. 1° ciclo	Prim. 2º ciclo	Prim. 2º ciclo	Prim. 3° ciclo.					
	Prim.	Prim.								
Ed.Inf	Prim. 1º ciclo	Prim. 1º ciclo								
Ed.Inf	Prim. I° ciclo	Prim. 1º ciclo	2º ciclo	2º ciclo						
Ed.Inf N° TOT MARQ	Prim. 1º ciclo	Prim. 1° ciclo INDADES:	2º ciclo 2º ciclo	2º ciclo		ZON	VA RURAI			
Ed.Inf № TOT MARQ U	Prim. 1° ciclo AL DE UN UESE LO	Prim. 1° ciclo NIDADES: QUE CORR	2º ciclo 2º ciclo 2º ciclo	2º ciclo			VA RURAI A URBAN			
N° TÖ1 MARQ U Caso de	Prim. 1° ciclo 1° ciclo VESE LO CONIDADES UNIDADES estar situa	Prim. 1° ciclo 1° ciclo VIDADES: QUE CORR AGRUPAI S DISPERS das de man	2º ciclo ESPONDA DAS AS era dispersa	2º ciclo	3° ciclo.	ZON	A URBAN	A	lénese una	a ficha
N° TÖ1 MARQ U Caso de	Prim. 1° ciclo 1° ciclo VAL DE UN UESE LO C NIDADES UNIDADES	Prim. 1° ciclo 1° ciclo VIDADES: QUE CORR AGRUPAI S DISPERS das de man	2º ciclo ESPONDA DAS AS era dispersa	2º ciclo	3° ciclo.	ZON	A URBAN	A	lénese una	a ficha
N° TOT MARQ U Caso de por cad	Prim. 1° ciclo 1° ciclo VESE LO CONIDADES UNIDADES estar situa	Prim. 1° ciclo 1° ciclo VIDADES: QUE CORR AGRUPAI S DISPERS das de man	2º ciclo ESPONDA DAS AS era dispersa	2º ciclo	3° ciclo.	ZON	A URBAN	A	lénese una	a ficha
N° TOT MARQ U Caso de por cad	Prim. 1° ciclo 1° ciclo VAL DE UN UESE LO C NIDADES UNIDADES estar situa a localidad	Prim. 1° ciclo 1° ciclo VIDADES: QUE CORR AGRUPAI S DISPERS das de man	2º ciclo ESPONDA DAS AS era dispersa	2º ciclo	3° ciclo.	ZON	A URBAN	A	lénese una	a ficha